

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 07-dic.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2913
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Duberney Aguirre Muñoz
Radicación: 765204003005-2022-00351-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, se tiene que el demandado no se encuentra notificado como tampoco se ha dado cumplimiento al numeral séptimo del auto que libró mandamiento de pago.

Por lo tanto, habrá de requerirse al mandatario de la parte actora para que se sirva acreditar dicha notificación y allegar de manera física el título valor al Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al profesional del derecho para que se sirva acreditar la notificación del demandado y a llegar de manera física el título valor (pagaré y escritura pública primera copia).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42edb206cd593cf6827942a3e00fc512d687faa9c69fb1bdbc6dc6835a85e3e1**

Documento generado en 09/12/2022 02:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>